



**FILO:UBA**  
Facultad de Filosofía y Letras  
Universidad de Buenos Aires

A

# Entre lo físico y lo social: el "cuerpo legítimo" policial

Autor:

Sirimarco, Mariana

Revista

Runa: archivo para las ciencias del hombre

2006, 26(1), 73-93



Artículo



**FILO:UBA**  
Facultad de Filosofía y Letras

FILODIGITAL  
Repositorio Institucional de la Facultad  
de Filosofía y Letras, UBA

# ENTRE LO FÍSICO Y LO SOCIAL: EL CUERPO LEGÍTIMO POLICIAL

Martina Sarmiento \*

---

\* Doctora en Ciencias Investigativas (IIC), Investigadora y docente regular de Investigación Política y Sociales (IP-S) e IIC, Doctora de la Carrera de Ciencias Investigativas de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) de la Universidad Nacional de Córdoba.

**RESUMEN**

En el contexto de las Escuelas de ingreso a la fuerza policial, las prescripciones acerca del cuerpo físico no son más que uno de los códigos con que los cuerpos son signados como un territorio institucional. Mediante estos códigos se re-ordena el cuerpo civil en el pretendido cuerpo policial. Este trabajo se focaliza en aquellas pautas que se imprimen sobre los cuerpos de los ingresantes con el objetivo de fijar un determinado modelo corporal y que resultan, por ello, claros índices corporales de pertenencia institucional.

**Palabras claves:** cuerpo físico, cuerpo social, cuerpo legítimo

**ABSTRACT**

In the schools of police institution, prescriptions about the physical body are one of the codes with which bodies are marked as an institutional territory. Through those codes, the civil body is re-arrange in the pretended police body. This article focuses in those norms that are impressed on the bodies of people admitted with the aim of fixing a particular corporal model and that result, that for, clear corporal indexes of institutional membership.

**Key words:** physical body, social body, legitimate body

## INTRODUCCIÓN

Argumentaba, en trabajos anteriores, que el ingreso a la institución policial no está lejos de asemejarse a una suerte de *período liminal*, un momento de transición entre estados distintos, donde los ingresantes son apartados de su status civil para ser así introducidos en el nuevo estado que habrá de caracterizarlos: el policial (Sirimarco, 2001, 2004a). Sostener este planteo resulta de considerar que, para la agencia policial, su labor es irreconciliable con la “*vida civil*”, donde *ser policía* se vuelve una identidad excluyente. Así, el paso por las Escuelas iniciales<sup>1</sup> implica un período transformativo, un movimiento de distanciamiento social, donde la adscripción a la institución no puede generarse mas que “destruyendo” lo civil.<sup>2</sup>

El presente trabajo se propone atender al proceso de construcción del *sujeto policial* tal como es desarrollado en las Escuelas de ingreso a la carrera policial. Pero intenta abordar este proceso a partir de un anclaje en lo corporal, intentando una reflexión acerca de las modalidades de sometimiento a la nueva definición del cuerpo que plantea la institución, y rescatando aquellos planos sobre los que habrá de asentarse el *cuerpo legítimo* institucional.

Dentro de las muchas prescripciones que, dentro de las Escuelas mencionadas, se organizan en torno a la fijación de una serie de corporalidades o usos del cuerpo,<sup>3</sup> este trabajo se focaliza en aquellas pautas relativas al uso del cabello que se imprimen sobre los cuerpos físicos de los ingresantes con el objetivo de fijar un determinado modelo corporal y que resultan, por ello, claros índices corporales de la pertenencia a la institución policial.

Lo esencial es aquí el marcaje de los cuerpos: la codificación -al decir de Deleuze (1971)- de aquellos flujos que fluyen sobre ellos, donde lo importante no es la anulación de esos flujos, sino su subsunción. Marcar los cuerpos es encauzar esos flujos de sentidos y transformarlos en signos institucionales. En el contexto de la fuerza policial, las prescripciones acerca del cuerpo físico no son más que uno de los códigos con que los cuerpos son signados como un territorio institucional. Mediante estos códigos se re-ordena, así, ese cuerpo civil en el pretendido cuerpo policial.

## EL INGRESO A LA INSTITUCIÓN: CAUSALES DE RECHAZO

El ingreso a la institución policial supone la reunión de una suma de requisitos y la superación de una batería de exámenes. De estos últimos, el

concerniente a las condiciones físicas no es el menor. El potencial ingresante no sólo debe salir airoso de análisis médicos y pruebas de resistencia, fuerza de brazos y abdominales. La selección -pues de esto se trata justamente- comienza antes, en el mismo momento de fijar los parámetros físicos entre los cuales es permisible que se ubiquen las anatomías de los futuros policías.

La edad y la talla se postulan, más que como datos anatómicos, como requisitos indispensables. Así, los hombres que deseen ingresar al cuadro de oficiales de la PBA deberán contar entre 16 y 23 años y tener una estatura no inferior a los 1,60m. En el mismo caso se contempla un mínimo de 18 años para las mujeres y una estatura que iguale o supere los 1,56m. Con respecto al peso, “se admitirá entre un 10% en menos y un 30% en más expresado en kilogramos de los centímetros que excedan al metro con el que le corresponderá por edad y estatura”.<sup>4</sup> Los cuerpos -se pretende- deberán “ser armónicamente constituidos”.<sup>5</sup>

Del mismo modo, una exhaustiva y minuciosa lista de deformaciones, afecciones, lesiones y trastornos señalan aquellas que resultan “incompatibles con el régimen de vida y las tareas a desarrollar en el Agrupamiento Comando”<sup>6</sup> y que revisten, por lo tanto, una causal de rechazo al pedido de ingreso a la institución policial. El espectro de lo sometido a escrutinio es amplio: desde los músculos hasta el aparato digestivo, pasando por la visión y el sistema nervioso. Los ejemplos de lo rechazado son, del mismo modo, muchos y variados. A algunos, sin duda curiosos, cuesta encontrarles relación con la posibilidad misma de la labor policial: el padecimiento de tics múltiples, las adenitis salivares crónicas,<sup>7</sup> “las grandes hipertrofias de cornetes y las desviaciones muy marcadas del tabique nasal”,<sup>8</sup> la posesión de menos de 24 piezas dentarias clínicamente sanas,<sup>9</sup> o el hermafroditismo y la amputación del pene.<sup>10</sup>

Seguramente ciertas causales de rechazo -diabetes, afecciones al corazón, enfermedades infectocontagiosas- pueden ser leídas, como en el ingreso a cualquier trabajo, en términos de *cuerpos riesgosos* o *no convenientes* para las obras sociales y su obligación de cobertura de medicación, intervenciones quirúrgicas y/o tratamientos prolongados. Otras, sin duda, ameritan ser leídas en otra clave, que trascienda el mero registro anatómico y el espectro de la salud. Así, se señalan también como causas de rechazo a la institución policial “las cicatrices cuando por su extensión, caracteres o localización comporten una real disminución de la resistencia local o una incapacidad funcional o afecten muy visiblemente el aspecto físico”,<sup>11</sup> las “anomalías congénitas del labio y paladar no reparables con la cirugía plástica”,<sup>12</sup> la psoriasis y cualquier otra enfermedad de la piel.<sup>13</sup>

El rechazo parece no centrarse tanto en las disfuncionalidades orgánicas que estas características pudieran conllevar, sino más bien en el detrimento del aspecto físico que revisten. Cicatrices antiestéticas, anomalías visibles que no pueden borrarse ni con cirugía plástica o enfermedades dermatológicas que afean notoriamente la fisonomía, lo que se dirime es la imposición de un cuerpo “limpio”, de alguna manera bello, sin deformaciones, desarmonías ni defectos físicos visibles.

Pero no se trata solamente de la posesión de un cuerpo anatómicamente perfecto y orgánicamente sano. Las causales de rechazo relativas al esqueleto, por ejemplo, ponen a la luz otra gama de sentidos en relación a ese cuerpo legítimo que debe ser el policial:

Toda deformación marcada de cualquier segmento del cuerpo que comprometa una función orgánica o la correcta posición militar, en particular el raquitismo, la acondroplasia y la osteomalacia. Las desviaciones de la columna vertebral y las deformaciones torácicas poco perceptibles serán admitidas. Se exigirán manos completas y normales. Se rechazará la sindactilia marcada y la polidactilia. Amputaciones traumáticas de dedos y/o falanges. (...)

Serán considerados aptos mientras no necesiten una corrección ortopédica tal que le impida utilizar el calzado reglamentario, aquellos que presenten pies aplanados o de bóveda baja, sin alteraciones de la mecánica funcional de los pies ni apoyo sobre la mitad interna de ellos (*valgus*). Serán considerados ineptos los que posean pies con descenso palpables de la cabeza astargalina y *valgus* de retropié y los que acusen evidentes alteraciones estático-dinámicas así como los *valgus* irreductibles.<sup>14</sup>

Lo que estas causales ponen de manifiesto no es tanto la irreconciliabilidad entre ellas y la labor policial, sino, más bien, las concepciones relativas a esta labor y, sobre todo, al cuerpo que tal labor requiere. Así, la falta de dedos en las manos o el acortamiento de brazos o piernas no constituyen obstáculos físicos que atenten contra el amplio espectro de actividades que constituyen la labor policial, sino que son construidas como incapacidades en relación a una labor policial institucionalmente idealizada. Las falencias físicas mencionadas sólo pueden resultar causales de impedimento en tanto se subraye un registro simbólico del trabajo policial anclado en prácticas ideales de las que las persecuciones y los tiroteos (manejo del arma) son exponentes recurrentes.<sup>15</sup>

Si el cuerpo, aún en lo que tiene de más natural en apariencia -volumen, talla, peso-, es un producto social (Bourdieu, 1986), las causales de rechazo pueden leerse entonces como las primeras directrices que permiten delimitar un determinado cuerpo físico, al seleccionar aquellos cuerpos individuales en conformidad con las necesidades del orden institucional. Inician y preanuncian, de este modo, ese *cuerpo legítimo* -sano, aguerrido, impoluto- que la institución policial requiere de sus miembros.

### LOS USOS DEL PELO: EL CUERPO LEGÍTIMO

Una vez conseguida el alta policial, comienzan para los ingresantes una serie de prescripciones que imprimen, sobre sus cuerpos, aquellas marcas identitarias que habrán de fijar un determinado modelo corporal. Las relativas al uso del cabello son parte central de esta dinámica de construcción del *cuerpo legítimo* que debe ser el policial.

Los hombres son obligados a cortarse (y mantener) el pelo según las normas de la institución: bien rapado en los costados y apenas más largo en el tope de la cabeza. La simplicidad de este corte es sólo aparente: su exactitud esconde, en realidad, la observación de un conjunto de normativas que sólo el ojo del ingresante, entrenado en tal sentido, es capaz de desentrañar:

Aspirante: Al principio cuando entrábamos acá nosotros usábamos la cero y la dos.

Mariana: ¿Qué es eso?

A: La cero es la maquinita, la gradúan en el nivel cero, el más corto que tiene, para que te quedes pelado. Todo acá bien pelado, y acá [se señala el centro de la cabeza] un dos, que sería un poquito más corto de lo que yo lo tengo.

M: Ah, como tienen algunos golondrinas,<sup>16</sup> que tienen como un casquito.

A: No, con el casquito no. Te dejaban en cana por eso, porque está mal cortado. No se tiene que notar el casquito. Los primeros días es una cosa horrible, no podés salir a la calle de lo feo que te queda el pelo. Después más o menos lo vas llevando, vas aprendiendo, uno le corta al otro.

El pelo debe estar lo suficientemente corto como para no tocar el cuello de la camisa. Su corte tiene que ser tan perfecto como para no dar la impresión de un “casquito”. Y ambas reglas deben ser mantenidas a lo largo de los meses o los años que dure la formación inicial. El exceso se mide en términos de escasos e imperceptibles centímetros, e incurrir en la inobservancia o la desidia equivale al merecimiento de una sanción.

Lo mismo ocurre con el cabello facial. Barba y bigotes quedan absolutamente prohibidos para los ingresantes y el atisbo de la más mínima pelusa se convierte en motivo de sanción. Pasar el filo de una hoja por la cara, o bien un pedacito un algodón, eran las prácticas recurrentes a las que Cadetes y Liceístas eran sometidos los días de salida. Si la hoja se trababa, o el algodón quedaba adherido, la salida del fin de semana quedaba perdida.

Idéntica rigidez en las prescripciones del uso del cabello rige para las mujeres. Cadetes y Aspirantes femeninos deben llevar el pelo rigurosamente recogido. En el caso de la Escuela Vucetich, la única modalidad reconocida era el rodete:

Y rodete a morir. ¿Viste que muchas veces uno se hace una trenza y se la enrosca? No. Tiene que ser rodete de vieja. Te enseñan a hacer el rodete. Y siempre con mucho gel. Gel, gel, el pelo duro, porque no se te puede salir ningún pelo. No existe el frizz. Yo gastaba un pote de gel por semana.

No resulta difícil observar, en la casuística de los rituales de iniciación y de separación, similares prácticas de manipulación del cabello. Un amplio *corpus* etnográfico revela que el corte de pelo es un elemento recurrente -y hasta podría asegurarse que imprescindible- en la dinámica que estructura dichos rituales (Turner, 1980, 1988; Godelier, 1986). El porqué de esta recurrencia reposaría -para Turner- en el hecho mismo de la liminaridad del neófito. Al simbolizar ese estado entre dos status o, mejor dicho, ese estado de nulidad en que se encuentran, las prácticas de despojo -de orden simbólico o hasta fisiológico- le son propias. “Se les tiene que demostrar que no son más que arcilla o polvo, pura materia, cuya forma es moldeada por la sociedad” (1988:110). En este sentido, el corte de pelo se convierte en una práctica que, a la vez que simboliza la separación de los neófitos de su posición anterior, imprime en ellos los nuevos parámetros de la posición que habrán de ocupar.



Tal lectura resulta aplicable a la condición de los ingresantes a la institución policial. Si la instancia de formación que atraviesan puede entenderse como un período de separación entre la persona civil que ya no son y el sujeto policial que habrán de ser, entonces sus cabellos cortados o sujetos bien pueden funcionar como marcas identitarias de esta liminaridad. El despojo del pelo<sup>17</sup> o, mejor dicho, de la posibilidad de elección de cómo llevarlo, es parte de ese proceso de *mortificación del yo* que señala -para Goffman (1998)- el ingreso a las instituciones totales. La cabeza rapada del Aspirante es tanto una encarnación de su ruptura con el ámbito civil -de pelo no reglamentado-, como su inserción dentro de un sistema institucional disciplinado, del que el control del cabello se vuelve una expresión.

Pero no sólo en los rituales de iniciación la manipulación del cabello se torna un elemento recurrente. También en los ritos que acompañan el matrimonio y el duelo, por ejemplo, el pelo se convierte en un dispositivo altamente simbólico. Pensado como una bisagra entre lo público y lo privado -entre los gustos personales y el constreñimiento de la sociedad-, el pelo ha sido considerado como una privilegiada modalidad de exposición y comunicación (Synnott, 1987), en virtud tal vez de su clara visibilidad y de su fácil manipulación (Hallpike, 1969; Hershman, 1974).

Ciertas explicaciones se han intentado, desde el campo etnográfico, para acercarse al porqué de la presencia de estos rituales relativos a la cabellera en los ámbitos mencionados. Leach (1958), en un artículo pionero en la temática, postula, siguiendo ciertos planteos psicoanalíticos, que el pelo de la cabeza simboliza los órganos genitales, de donde se sigue que su corte o su afeitado simbolizan la castración. Así, en esta equivalencia entre cabello y sexualidad, el pelo largo representaría una sexualidad irrestricta, mientras que el pelo corto, parcialmente afeitado o tirantemente sujeto equivaldría a una sexualidad restringida. El pelo completamente afeitado, a su vez, debería considerarse como índice de celibato.<sup>18</sup>

Los comportamientos rituales sobre el pelo -sostiene el autor- guardan íntima relación con el status sexual del individuo. Y es precisamente por esto, “porque el comportamiento en relación al pelo comprende un conjunto ampliamente asumido de simbolizaciones sexuales, que éste juega una parte tan importante en los rituales de tipo *rites de passage*, que suponen la transferencia formal de un individuo de un status sexual a otro” (1958:157).

Si la hipótesis de Leach no se entiende como una explicación -por más que el autor así lo plantee- sino como una suerte de indicación, la ligazón que anudaría la cabellera a la sexualidad bien podría considerarse, en el contexto analizado, como un elemento provechoso de análisis. No para extraer de él argumentaciones monocausales ni universales, sino para simplemente pensar el simbolismo que encierran, en el ámbito de estos períodos de ingreso a la carrera policial, las prescripciones sobre el uso del cabello. El pelo corto, parcialmente afeitado o tirantemente sujeto -sostiene Leach- sería el equivalente simbólico de una sexualidad restringida. Tal vez esta formulación no esté tan alejada de lo que sucede con Cadetes y Aspirantes, si pensamos que la asexualidad es, para Turner (1988), uno de los atributos de la liminaridad. Una vestimenta casi idéntica para ambos sexos y un mismo término para denominarlos pueden entenderse en este sentido. Hombres y mujeres deben, asimismo, evitar todo contacto en el contexto de las Escuelas mencionadas.

En una crítica a las formulaciones de Leach, Hallpike (1969) reúne gran cantidad de material etnográfico para rebatir su hipótesis y demostrar que la cabellera no guarda simbología con la sexualidad, sino, más bien, con la pertenencia o no a la sociedad. Cayendo en un universalismo similar al que pretende impugnar, este autor sostiene que el pelo largo resulta asociado al estar fuera de ella, mientras que su corte simboliza re-entrar en la sociedad. Según esta argumentación, el pelo corto o cubierto es signo así de control social, de estar bajo la disciplina de una vida institucional, en estrecha relación con la existencia de votos de obediencia.<sup>19</sup> El pelo largo, por el contrario, resulta un símbolo “de estar, de alguna manera, fuera de la sociedad, de tener poco que ver con ella, o de ser menos dócil al control social” (1969:261).

Es indudable que esta formulación resulta pensable para el contexto analizado, en tanto se trata del ingreso a una institución que obliga a sus miembros a una vida de fuerte disciplina y de suma obediencia. El mantenimiento del pelo corto y del rodete perfecto podrían leerse entonces según esta clave de lectura: como índices corporales de la pertenencia a la institución policial. Pero, más aún, como rituales mismos de separación. En este sentido, la utilización de “la cero y la dos” encarna, más que simboliza, la renuncia a un (uso del) pelo “civil” y la adopción de un peinado policialmente legítimo:

M: Che, y ahora que estás adentro de la Policía, ¿cómo sentís la reacción de la gente?

A: O sea, se dan cuenta al toque que sos poli.

M: ¿Sí? ¿Cómo se dan cuenta?

A: Por el corte de cabello, aunque estés de civil. “¿Vos de dónde sos?; sos poli”.

M: ¿Te decían así en la calle?

A: Sí, vas a bailar, y te decían: “eh, vos sos poli”.

El abandono de este uso del pelo “civil” trae aparejado otros significados. Señala Bourdieu (2000) que en los rituales de iniciación masculina, donde se corta el pelo del muchacho por primera vez, este corte primigenio cobra especial importancia. En tanto la cabellera es considerada un atributo femenino, resulta uno de los vínculos simbólicos que relacionan al muchacho con el mundo materno. Es al padre a quien le corresponde efectuar este corte inaugural y efectivizar, así, la entrada de su hijo al mundo masculino. El corte es pues bivalente, y la separación del niño es tanto del pelo como del mundo materno-femenino. En este sentido, el corte de pelo de Cadetes y Aspirantes bien puede simbolizar también la separación de ese mundo civil entendido como femenino y la entrada a una institución policial caracterizada como masculina (Sirimarco, 2004b).

Si el cabello es un elemento polisémico, capaz de revestir diversos sentidos, tal vez no sea desacertado postular que las prescripciones que, sobre el uso del pelo, alcanzan a las mujeres, puedan albergar significados distintos a las normativas previstas para los hombres. Después de todo, ni Cadetes ni Aspirantes femeninos son obligadas a raparse ni a utilizar, a lo largo de la carrera policial, el cabello corto. No importa si larguísimo o teñido, la obligación pasa, para ellas, por tenerlo escrupulosamente atado.

En una institución marcadamente androcéntrica, donde el espacio dado a las mujeres es escaso y diferencial, el pelo contenido y aprisionado en trenzas o rodetes tal vez pueda leerse como un *dictum* institucional de masculinidad, destinado a coartar los registros femeninos y sus símbolos. Un oficial me contaba que el primer día que vieron a sus compañeras de la Vucetich “*de civil, sin esos rodetes, sin esa ropa, y arregladas*”, no podían dejar de preguntarse “*dónde habían estado semejantes minas*”. Quizás la formulación de esa pregunta pueda comprenderse a la luz de esta clave.

Así, si el pelo suelto puede considerarse un símbolo del atractivo femenino, un índice que alude a su feminidad, entonces la prescripción de atarlo cobra relación, en el contexto policial, no ya con el juego de la sexualidad, como planteaba Leach, sino con lo genérico. Al obligar a las mujeres a atar sus cabellos, lo que hace la fuerza policial es silenciar los signos de feminidad de sus cuerpos. Si el pelo puede ser visto como un artefacto a partir del cual expresar significados (Synnott, 1987), es claro que resulta, en el ámbito policial, un índice a partir a partir del cual desanudar -también- sentidos genéricos.

Basta pensar, si no, en lo que puede suceder si alguna Cadete, con dolores menstruales, no se siente en condiciones de hacer ejercicios físicos: *“el tema estoy indispueta, no puedo hacer actividad física, no existe. No vayas ni a decir que no podés hacer actividad física. ¿Qué son los ovarios? ¡No tenés!”*. Esta anulación de las características femeninas discurre además por otros carriles:

Cadete: A mí me dejaron presa una vez por llevar la epilady.

M: ¿No podés depilarte?

C: No. Después, maquinitas de afeitar nos dejaron llevar porque le decíamos: “¿qué hacemos?”. Quince días y ya te crecieron los pelos. “¿Qué hace, usted, L., con la epilady?”. Yo me la había llevado como algo normal, se supone que voy a estar 15 días encerrada, voy a salir de pollera.

M: ¿Y tenías que salir de pollera con todos los pelos?

C: Sí, ¡las veces que tuve que salir así!

Estas prescripciones pueden leerse entonces como un intento institucional de limitar aquellos índices sociales del cuerpo y sus significados o, lo que es lo mismo, de “anularlos” en su sentido. El cuerpo femenino -es decir, las características corporales que, en la anatomía de las mujeres, trazan el recorrido de la feminidad- es silenciado. El cuerpo de la mujer tiene que ser, al menos en términos operativos, como el del hombre. O, mejor dicho, ambas anatomías -la del hombre y la de la mujer- deben conformar cuerpos policiales. Cuerpos, como intento plantear, codificados en torno a un discurso institucional que entiende el ejercicio del poder policial como una actuación de masculinidad.

Retomando lo anteriormente planteado, el cuerpo se transforma así en el escenario mismo de la separación entre lo policial y lo civil. Que el pelo sea universalmente utilizado para la expresión de significados culturales, no hace

sino poner de manifiesto la importancia de la reglamentación social de la propia fisicalidad y, por ende, la necesidad de cada grupo social de apropiarse de los cuerpos de sus miembros y de designarlos con atributos particulares.

#### A MODO DE CONCLUSIÓN

El ingreso a la institución policial pone en marcha una serie de mecanismos tendientes a re-ordenar ese cuerpo civil en el pretendido cuerpo policial. El cuerpo se vuelve entonces un espacio de prescripciones: joven, sano, ni bajo ni gordo, fisonómicamente inmaculado, físicamente perfecto, de pelo rigurosamente corto o rigurosamente atado, de vestimenta aseada, prolija y uniforme,<sup>20</sup> donde el cabello tiene un límite institucional de crecimiento y una delimitación institucional de zonas prohibidas.

Ya Mauss (1979 [1936]) advertía, en un artículo fundador, acerca de la naturaleza social del cuerpo. Todo cuerpo físico es, necesariamente, un cuerpo social, en tanto éste no puede manifestarse sino a través de prescripciones culturales. Desde la manera de llevar el pelo hasta la forma de la nariz,<sup>21</sup> los mandatos sociales construyen, en mayor o menor medida, la “fisicalidad” de los rasgos corporales. En el contexto policial analizado, las alteraciones del cuerpo y su superficie reseñadas hasta el momento no son sino las modalidades en que los cuerpos físicos son apropiados y transformados en cuerpos sociales. Esto es, en cuerpos reconocidos (avalados) colectivamente (Turner, 1995).

Valga como ejemplo lo que les sucedía a aquellos Cadetes de la Escuela Vucetich que se pelaban completamente, intentando evadir un corte demasiado denunciante de la pertenencia institucional. A estos, una vez que el pelo les había crecido lo suficiente, el “peluquero” (que también era el que cortaba el pasto), los rapaba completamente en la nuca, pero les dejaba el pelo considerablemente más largo arriba. El “casquito”, al revés de lo que contaban los Aspirantes de la Escuela Villar, tenía que ser evidente. La marca institucional -la “marca de la gorra”- no podía evitarse.

Pero esta apropiación física no se reduce tan sólo a la imposición de un signo institucional -cabello o uniforme- sobre la superficie de los cuerpos. De hecho, la in-corporación de esos signos se prolonga hacia ámbitos más profundos. En las mujeres, por ejemplo, el pelo siempre tirante, constantemente aplacado con gel, era causa de intensos dolores de cabeza y hasta de la caída del cabello.

En aquellos chicos cuyo vello facial crecía con demasiada rapidez, y que estaban obligados a afeitarse hasta dos veces por día, la irritación y las lesiones eran moneda corriente.

Esta apropiación de los cuerpos discurre aun por canales más profundos. En un análisis sobre las *milongas*<sup>22</sup> en un Liceo Militar, Lázara pasa revista a los trastornos de mediano y largo plazo que conllevan no sólo los movimientos físicos reglamentarios pertenecientes a la rutina militar, sino la misma vida dentro del establecimiento: “desde pérdida de horas de sueño hasta trastornos gastrointestinales<sup>23</sup> en los casos menos importantes, hasta problemas musculares y artríticos como consecuencia de la naturaleza arbitraria y asistemática de esos movimientos físicos” (1994:88).

Cadetes, Aspirantes y Liceístas no estaban ajenos a esos y otros padecimientos, ya se trataba de meniscos rotos por las *milongas*, de hongos en los pies por la escasez de tiempo para secarse correctamente una vez finalizada la ducha o, en el caso de las mujeres, de hongos vaginales a partir de la propagación, en un baño compartido por 50 personas, de un solo caso. La manipulación de los cuerpos de los ingresantes trasciende así la mera superficie, orientando sus cuerpos no sólo a nuevos parámetros fisonómicos, sino también, en virtud a un nuevo patrón de actitudes y comportamientos corporales,<sup>24</sup> a nuevos trastornos y malestares anatómicos.

Tal minuciosidad en la normalización de los cuerpos -en su doble sentido de reglados y estandarizados- no habría de sorprender, si acordamos con Douglas en que el control corporal constituye una expresión del control social: “cuanto más valor conceda un grupo a las restricciones sociales, mayor valor asignará también a los símbolos relativos al control corporal” (1988:17). En una institución como la policial, cimentada sobre valores tales como la disciplina y la obediencia, cabe esperar entonces una firme fiscalización de sus miembros y sus cuerpos. El cuerpo policial -cuerpo individual de los policías a la vez que cuerpo social de la institución- debe ser así un cuerpo uniforme, disciplinado y dócil.

Pero debe ser, sobre todo, un cuerpo alejado de lo civil. Es decir, un cuerpo que ya no pueda reconocer en sí aquellas marcas de antaño. Un cuerpo que materialice -y vivencie- la dinámica de separación a la que se lo impone:

Al punto que cuando vos te encontrás en el baño, con tus compañeras, tenés el rodete tan estirado, que había chicas que tenían unos rulos impresionantes, y vos te encontrás en el baño, a la hora de bañarte, ¡y no reconocés a tus compañeras! Te mirás en el espejo y decís: “ay, ¡mirá el pelo que tenés!”. En serio, no te reconocés de otra manera. Porque estás tan uniformada...

“*No te reconocés de otra manera*”. El cuerpo, despojado de sus antiguas marcas, o signado por otras nuevas, se reconfigura siguiendo otros parámetros, a veces difíciles de asimilar. En la construcción del *sujeto policial*, el cuerpo se transforma en el escenario mismo de esa construcción. Marcarlo es de-signarlo, transformarlo en el soporte idóneo para portar el signo del grupo, donde el pelo tirantemente recogido en un rodete, o el vivir dentro de ropa de fajina, pueden ser leídos como marcas que con-signan el ingresante a la institución policial (Galimberti, 2003).

De lo que se trata es de la construcción de un *cuerpo legítimo*, de un cuerpo atravesado por mandatos institucionales, que es tanto el símbolo como la señal de esa pertenencia. Tal *cuerpo legítimo* no debe entenderse necesariamente como un cuerpo individual y real, sino como un cuerpo institucional, esto es, como metáforas que ligan los cuerpos de los sujetos con el cuerpo político (Hoberman, 1988).

Postular esto significa reconocer tanto la flexibilidad de las normas como la posibilidad de los individuos de no observarlas o adecuarse a ellas. Lo central no se dirime en el plano real de su escrupuloso cumplimiento, sino en el plano simbólico al que esas normas aluden. Lejos de importar que algunos ingresantes no alcancen la altura mínima sugerida o superen la edad máxima acordada, lo importante es la existencia misma de esos límites, el hecho mismo de su instauración, en tanto apuntan a un determinado cuerpo ideal(izado) e institucionalmente avalado.

Más que degradaciones de un sujeto liminar, o separación de una vida civil, considero entonces que estas prescripciones a las que se somete a los ingresantes constituyen, sin dejar de significar todo eso -o además-, una manipulación institucional del cuerpo tendiente a construir un cuerpo policial legítimo. O, lo que es lo mismo, a apropiarse los cuerpos de los ingresantes, para convertir esos cuerpos civiles en los cuerpos físicos institucionalmente deseados.

## Notas

- <sup>1</sup> A tales efectos, el presente trabajo se ha centrado en tres de estas Escuelas iniciales: el *Curso Preparatorio para Agentes* de la Escuela de Suboficiales y Agentes “Comisario General Alberto Villar” (Policía Federal Argentina -PFA-), el *Curso para Cadetes* de la Escuela de Policía “Juan Vucetich” (Policía de la Provincia de Buenos Aires -PBA-) y el Liceo Policial de esta misma institución. Estas Escuelas presentan algunas características diferenciales dadas por la pertenencia institucional (Policía Federal Argentina/Policía de la Provincia de Buenos Aires), las características de mando y subordinación dada por los cuadros (oficiales/suboficiales), o los tiempos de formación (no más de 6 meses en la Escuela Villar, contra 2 y 5 años en la Escuela Vucetich y el Liceo, respectivamente). Sin embargo, presentan asimismo fuertes similitudes en lo relativo a las rutinas de instrucción. Esto puede entenderse claramente si se tiene en cuenta que se trata de espacios de socialización de un personal que se encuentra, en ese momento, ingresando a la agencia policial y en los últimos peldaños, por lo tanto, de la escala jerárquica. Es atendiendo a esta argumentación que planteo a estos tres ámbitos formativos como metodológicamente abordables en un mismo análisis.
- <sup>2</sup> Utilizo este término tal como es usado en el contexto policial: para aludir a todos aquellos que no pertenecen a una fuerza de seguridad.
- <sup>3</sup> El presente artículo implica, claramente, un recorte en la reflexión acerca de las modalidades de sometimiento a la nueva definición del cuerpo que plantea la agencia policial. En la construcción de ese *cuerpo legítimo* institucional, la fuerza policial no sólo imprime signos institucionales sobre los cuerpos físicos de sus miembros. También imprime comportamientos. Es decir, define corporalidades: registros de actuación de lo corporal que incorporan nuevos entrenamientos y gestualidades. La imposición de estas corporalidades -disciplina, resistencia, masculinidad- constituyen, de este modo, una nueva construcción del cuerpo: lo invisten de nuevas coordenadas, delineando y avalando una cierta forma de ser y actuar dentro de la agencia policial. Pero tanto como cuerpos físicos y corporalidades, la institución policial construye también un cuerpo moral. Esto es, un colectivo de sentidos, discursos y narrativas que, a la vez que organizan puntos de vista, delimitan un cuerpo institucional pasible de influir y ser influido por los cuerpos individuales de sus miembros (Para una mayor profundización de estos ejes, ver Sirimarco 2006).



- 
- <sup>4</sup> Decreto 1675/80. Reglamentación de la Ley de Personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, art.62.
- <sup>5</sup> *Idem*, art.60.
- <sup>6</sup> *Idem*, art.61.
- <sup>7</sup> *Idem*, art.70.
- <sup>8</sup> *Idem*, art.83.
- <sup>9</sup> *Idem*, art.85.
- <sup>10</sup> *Idem*, art.71.
- <sup>11</sup> *Idem*, art.66.
- <sup>12</sup> *Idem*, art.70.
- <sup>13</sup> *Idem*, art.74.
- <sup>14</sup> *Idem*, art.63.
- <sup>15</sup> La mayor parte de la labor policial comprende, de hecho, la realización de tareas administrativas. Esto no impide, sin embargo, la profusión de cortos institucionales donde la entrada a la fuerza se “publicita” con abundantes imágenes de ejercicios de combate, armas y helicópteros de fondo. Del mismo modo que ciertas medidas políticas -a la manera de otro corto institucional- giran en torno a la donación de nuevo armamento o nuevos patrulleros, insumos indispensables para la “lucha contra el crimen”.
- <sup>16</sup> Así se denomina informalmente, en el ámbito de la PFA, a aquellos postulantes que, pese a haber sido admitidos en la Escuela Villar, aún no han comenzado la instrucción. Lo que sucede generalmente es que cuando un ingresante es admitido y está en condiciones de comenzar la instrucción, el Curso se encuentra ya iniciado, por lo que debe esperar hasta el comienzo del próximo. De esta manera, y dependiendo del azar, esta espera puede abarcar desde unos días a unos meses. En ese tiempo de espera, los futuros Aspirantes son considerados Personal de Apoyo, aunque internamente se los conoce como “golondrinas” o “golondras”, ya que

“*van de aquí para allá*”, hacia donde se los necesite para realizar distintas tareas dentro de instituciones que tienen que ver con la PFA. En tanto ya se encuentran cobrando un sueldo policial, se los emplea así en labores de ordenanza, mantenimiento, limpieza general, construcción, pintado de paredes, tareas administrativas, etc.

- <sup>17</sup> El despojo que rige el uso del cabello se extiende a otras esferas. En el ámbito de las Escuelas mencionadas, el uso de maquillaje queda terminantemente prohibido. El uso de alhajas corre la misma suerte. Un Aspirante me contaba que “*no podés llevar ni cadenas ni reloj, solamente si estás casado el anillo de matrimonio, o si estás comprometido el de compromiso. Nada más. De lo contrario te lo secuestran*”. El ingresante, al igual que el neófito, no tiene derecho a pertenencias ni a símbolos de status (Turner, 1988). En esa piel limpia de toda marca no-policial, el uso de tatuajes también está vedado. Una Cadete de la Escuela Vucetich me comentaba el caso de una compañera suya, que había pasado las revisiones médicas sin que le descubrieran un tatuaje que tenía en el tobillo. Una vez admitida, fue obligada a operárselo para poder continuar la instrucción.
- <sup>18</sup> Esta acepción es retomada por Turner (1995) en su análisis de los Kayapo. Una formulación similar puede encontrarse asimismo en Taussig (1995), esta vez en relación a los órganos genitales y el cabello facial. Al postular una oposición simétrica entre la cara y los genitales, de la que la primera es la contraparte pública de los segundos, la barba funcionaría como una máscara de lo sexual, una alusión abiertamente expuesta de aquello que se mantiene oculto.
- <sup>19</sup> La argumentación de Hallpike, señalan algunos autores, no invalida la tesis de Leach, sino que es subsumida por ésta, en tanto “el control de la sexualidad es tanto el símbolo como la llave hacia el control social” (Mageo, 1994:422). En este sentido, se trata siempre de un individuo, tomado como ser social o sexual, que se encuentra bajo el control de la sociedad, control que es simbolizado en el tratamiento restricto del pelo (Hershman, 1974).
- <sup>20</sup> Si el cuerpo no es sólo lo anatómico, sino también aquellas marcas -cosméticas, estéticas o de indumentaria- que, unidas a él, contribuyen a conformarlo, entonces el uniforme es otra de las esferas en que la institución construye ese nuevo cuerpo policial. Sin embargo, por razones de espacio, se dejará aquí de lado el análisis del uniforme policial *qua* piel social de signos y significados que representan al individuo institucionalmente socializado (Turner, 1995).

- <sup>21</sup> En un interesante artículo, Nader (1999) llama la atención sobre una práctica frecuente a la que se someten las mujeres: la cirugía estética (más de un millón de mujeres en EE.UU. tienen implantes de siliconas en los senos, el 80 % de ellos para aumentar su tamaño). Esta intervención sobre el cuerpo de la mujer, que es considerada una práctica voluntaria e individual esconde, en realidad, la construcción social del cuerpo femenino, que expone los cuerpos reales de las mujeres a un ideal de mujer deseable.
- <sup>22</sup> Se trata de prácticas que, aunque no cotidianas, son sí habituales en los contextos de formación analizados. Conocidas como *bailes* o *milongas*, comprenden una batería de rutinas físicas en extenuante concatenación: correr, saltar, agacharse, tirarse al suelo, arrastrarse y volver a correr.
- <sup>23</sup> Una Cadeta de la Escuela Vucetich recuerda un caso de intoxicación por comida en mal estado: “*nos dieron un verano comida en mal estado. El pescado estaba podrido, digamos. Yo no comí, fui una de las que no comí, justamente porque el pescado no me gusta. Me salvé. Pero mis compañeras, había una que se desmayaba. No sabés la intoxicación que tenía*”. Sin llegar a casos tan extremos, la alimentación a la que están sometidos los ingresantes internados resulta francamente deficiente para personas tan exigidas físicamente. La misma Cadete que me relataba el caso de intoxicación me detallaba el menú de la Escuela: a las 6am, té o mate cocido con pan (mermelada sólo en los buenos tiempos). El almuerzo y la cena giraban en torno a variaciones de fideos, arroz o algún trozo de carne. Verduras casi nunca, salvo las honrosas excepciones de “*tarta de acelga con chinches*”. Huelga decirlo, cualquier comida o tentempié por propia voluntad quedaba terminantemente prohibido. El hambre a veces era tal, que las Cadetes solían guardar el pan de las comidas para tostarlo, a la noche y a escondidas, sobre el calefactor de la Compañía.

**Fecha de recepción:** 2/12/2005

**Fecha de aceptación:** 16/08/2006

## BIBLIOGRAFÍA

BOURDIEU, Pierre

1986 “Notas provisionales sobre la percepción social del cuerpo”. En: *Materiales de sociología crítica*. Ediciones La Piqueta, Madrid

2000 *La dominación masculina*. Anagrama, Barcelona.  
Deleuze, Gilles (1971). Curso del 16 de Noviembre. Vincennes.

- DOUGLAS, Mary  
1988 *Símbolos naturales. Exploraciones en cosmología.* Alianza Editorial, Madrid.
- GALIMBERTI, Humberto  
2003 *Il corpo.* Feltrinelli editore, Milán.
- GODELIER, Maurice  
1986 *La producción de grandes hombres. Poder y dominación masculina entre los Baruya de Nueva Guinea.* Akal, Madrid.
- GOFFMAN, Erving  
1998 *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales.* Amorrortu editores, Buenos Aires.
- HALLPIKE, C.R.  
1969 "Social hair". En: *Man. New Series*, vol.4, n. 2.
- HERSHMAN, P.  
1974 "Hair, sex and dirt". En: *Man. New Series*, vol.9, n.2.
- HOBBERMAN, John  
1988 *Politica e sport. Il corpo nelle ideologie politiche del '800 e del '900.* Società editrice il Mulino, Bologna.
- JACKSON, Michael  
1983 "Knowledge of the Body". En: *Man. New Series*, vol.18, n.2.
- LÁZARA, Juan Antonio  
1994 *Los adolescentes militares.* Guías de Estudios ediciones, Buenos Aires.
- LEACH, E.R.  
1958 "Magical hair". En: *The Journal of the Royal Anthropological Institute of Great Britain and Ireland*, vol.88, n.2.
- MAGEO, Jeanette Marie  
1994 "Hairdos and don'ts: hair symbolism and sexual history in Samoa". En: *Man. New Series*, vol.29, n.2.

MAUSS, Marcel

1979[1936] “Técnicas y movimientos corporales”. En: *Sociología y Antropología*. Tecnos, Madrid.

NADER, Laura

1999 “Num espelho de mulher: cegueira normativa e questões de direitos humanos não resolvidas”. En: *Horizontes Antropológicos*. Porto Alegre, año 5, n.10.

SIRIMARCO, Mariana

2004 “El disciplinamiento de los cuerpos. Cuando el castigo construye sujetos”. En: *Cuadernos de Antropología Social*, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, vol.14.

2004a) “Acerca de lo que significa *ser policía*. El proceso de incorporación a la institución policial”. En Tiscornia, Sofia (comp.): *Burocracias y violencia. Estudios de antropología política*. Antropofagia, Buenos Aires.

2004b) “Marcas de género, cuerpos de poder. discursos de producción demasculinidad en la conformación del *sujeto policial*”. En: *Cuadernos de Antropología Social*, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, vol.20.

2006 *Corporalidades. Producción (y replicación) del cuerpo legítimo en el proceso de construcción del sujeto policial*, Tesis de Doctorado en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Mimeo.

SYNNOTT, Anthony

1987 “Shame and glory: a sociology of hair”. En: *The British Journal of Sociology*, vol.38, n.3.

TAUSSIG, Michael

1995 “Schopenhauer’s beard”. En: Berger, Wallis y Wtson (eds.): *Constructing masculinity*. Routledge, New York.

**TURNER, Terence**

1995 "Social body and embodied subject: bodilyness, subjectivity and sociability among the Kayapo". En: *Cultural Anthropology*, vol. 10, n.2.

**TURNER, Victor**

1980 *La selva de los símbolos*. Siglo XXI, Madrid.

1988 "Liminalidad y comensar" En: *El proceso ritual*. Taurus, Madrid